

1 NUMERO: 0005230
2 CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑIA BORDAINS S.A. -
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD
5 \$1.600 DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA.-----
8 CAPITAL SUSCRITO: USD
9 \$800 DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA.-----
12
13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
14 Ecuador, hoy día treinta de Diciembre del dos mil cinco, ante mí, Abogado
15 Francisco J. Coronel Flores, Notario Titular Vigésimo Noveno del cantón
16 Guayaquil, comparece: a) IRENE APOLONIA PANTOJA HOLGUIN, quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; y, b) el señor
18 JOSE GERMAN PAVON MONCADA, quien declara ser de nacionalidad
19 ecuatoriana, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad,
20 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
21 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
22 identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar
23 esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y
24 resultados están bien instruidos, a los que proceden de una manera libre y

espontánea y para su otorgamiento me presentar la minut... que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima

que su otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVENCENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

denominará BORDAINS S.A.; la señora: UNO) IRENE PANTOJA HOLGUIN ,

por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en

esta ciudad de Guayaquil; y, DOS), JOSE GERMAN PAVON MONCADA, por

sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la

ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.**- La compañía que se constituye mediante

este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las

normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los

Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

COMPANIA BORDAINS S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- **ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyese

en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará BORDAINS S.A.,

la misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los

Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier

lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.**- La

Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Compraventa, corretaje,

administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y

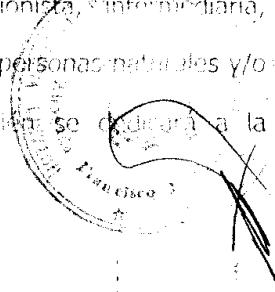
anticipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y

pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; b)

1 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales,
2 extranjeras y bancos. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de
3 toda clase de empresas sean estas nacionales, extranjeras y bancos; c) La
4 representación de empresas comerciales, técnicas, agropecuarios,
5 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por
6 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
7 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera
8 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
9 comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y
10 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
11 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
12 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Se
13 dedicará al servicio de: educación a todo nivel, de riego, fumigación,
14 publicidad en general; imprenta, al marketing, desarrollo de encuestas, a la
15 promoción de espectáculos y de la industria cinematográfica y fotográfica; f)
16 la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler,
17 comercialización, fabricación y concesión de: repuestos, inyectores de
18 ingeniería para equipos industriales de minería y petróleo, plantas eléctricas,
19 turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos
20 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de
21 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
22 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
23 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
24 diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para
25 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y

usadas); telas, rejillas, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima (tinta); de aeronaves, helicópteros y sus motores; equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, para higiene de mascotas; todos los artículos incluyendo comida, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos pétrolíferos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles; pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agrícola (tertiario, avícola e industrial); de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; f) Víra importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, níquel, etc, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel

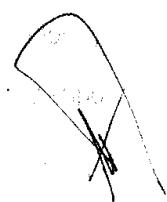
1 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; etc. (i) Podrá
2 realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades:
3 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, clínicas
4 veterinarias, sanatorios clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
5 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
6 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
7 indirectamente con el arte de curar personas, animales; realización de
8 estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumentos médicos,
9 quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de
10 la medicina y veterinaria en todas sus áreas; j) Podrá prestar servicios de
11 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
12 investigaciones de mercadeo técnico, analítico servicio técnico y de
13 desarrollo de métodos para el área química del control de calidad e
14 investigación, de salud ambiental y de comercialización; l) k) Instalación, explotación y administración de supermercados, cumpliendo
15 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
16 campo; l) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
17 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
18 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, residencias
19 vacacionales, parques mecánicos de recreación.; ll) Se dedicará a la
20 ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones en venta,
21 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; n) Se
22 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
23 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
24 jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedicará a la



compra-venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Q) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; R) hotelería, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; p)

Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de yacimientos, (de metales, y no metales); venta de sus productos y elaboración de los mismo; y estará dedicado a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e

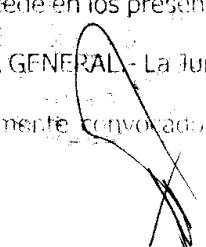
importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; q) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; r) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, cheques de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipos en bodega del avión, suministros de alimentos; s) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; t) También se dedicará la construcción de todo tipo de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e

1 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y/o dirección
2 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al tránsito, al
3 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
4 a la construcción de obras de ingeniería de vialidad, eléctrica, gas, agua,
5 puertos, aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar, vender, editar
6 maquinaria liviana y pesada para la construcción: (i) De fabricación, 
7 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
8 farmacéuticos. t) De importación, exportación, compraventa, instalación y
9 distribución de toda clase de productos del hogar y bodega. a) Fabricación y
10 equipos agrícolas para la preparación y conservación de suelo, siembra y
11 recolección de cosechas para el mercado. La elaboración de leche, de
12 lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones de tipo
13 agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o arar; molienda,
14 gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de
15 tractores.- También se dedicará a la comercialización, exportación y
16 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en
17 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo forma de
18 chatarra por cuenta propia o de terceros. También se practicará la
19 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de
20 llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes tipos y
21 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de todo tipo, gas
22 aceite, diesel, kerex, gas etc. y) También se dedicará a la importación,
23 exportación, compraventa, distribución de: Toda clase de vehículos, tales
24 como camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos y usados, y
25 accesorios de la industria automotriz, canguros, retrovisores, vidrios, etc.

1 tercero, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
2 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia,
3 metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
4 industriales eléctricos. Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación,
5 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasé o
6 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.
7 Venta, importación y servicios de computación y todo tipo procesamiento de
8 datos, cyber cafés. Importación de electrodomésticos, de toda clase de
9 artículos para el hogar. Importación de mármoles y todo tipo de granito. La
10 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
11 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
12 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
13 con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL. El
14 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de
15 la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El
16 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas. La compañía
17 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
18 condiciones señalados en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO:
19 Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,
20 Suscrito y Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
21 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
22 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
23 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta y tres acciones
25 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de America.

América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros, talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido

1 por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos
2 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
3 compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las
4 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
5 ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de
6 perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
7 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este
8 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de
9 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
10 tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación,
11 siempre que no hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESTIÓN Y
12 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas
13 que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
14 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de
16 las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.
17 ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO. Cada accionista tendrá en
18 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
19 propias acciones.- CAPITULO TERCERO.
20 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
21 ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta
22 General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente
23 General, según las atribuciones que a cada uno se conceden en los presentes
24 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
25 General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y



beneficios es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tome, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concordado a las sesiones correspondientes o habiendo concordado hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revocadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición

designado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las

ordinarias se requerirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer los informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, remanimientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el

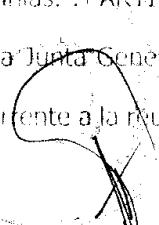
Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales

extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará

validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán

suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración

1 de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:
2 REPRESENTACIÓN .- A las Juntas Generales concurrirán los socios
3 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la
4 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
5 Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
6 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la
7 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital
8 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratara
9 de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
10 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
11 convocatoria .- ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que
12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
13 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
14 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
16 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
17 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá
18 de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
19 accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO:
20 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente,
21 actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere
22 necesario un Director o Secretario ad-hoc de acuerdo a lo establecido en el
23 Art. Doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO PRIMER: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se
25 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.



Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios

de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes

estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover

liberamente al Presidente y al Gerente General y fijar sus

funciones; b) Cotocer y aprobar los informes, balances y cuentas,

inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y

otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y

uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e)

Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar

gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar

gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar

los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o

restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los

presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los

administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y

al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar

liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia

que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo

gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones

que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las

sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán

firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán por escrito;

1 en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
2 una por una por el Secretario .- ARTICULO VIGÉSIMO
3 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será
4 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de
5 la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
6 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para
7 el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
8 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume
9 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir
10 las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, en forma
11 independiente o conjunta con el Gerente General, los títulos de las
12 acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
13 Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar
14 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de
15 las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
16 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
17 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f)
18 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a
19 él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones
20 señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.

21 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y
22 DEBERES : El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
23 compañía; será elegido por la Junta General para un período de
24 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o
25 no socio de la compañía, en caso que termine el período

que fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones, con sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario. b) Administrar los negocios de la compañía. c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones financieras de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en su nombre cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas. e) Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones. f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES. - En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y

1 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
2 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
3 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-ARTICULO
4 VIGÉSIMO SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.- Los
5 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
6 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- ARTICULO
7 VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-La Junta General nombrará un
8 Comisario Principal y un Supiente, con las funciones establecidas en la Ley
9 de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la
11 Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
12 financiero de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENTA
13 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del
14 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas
15 lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
16 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
17 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
18 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- CAPITULO
19 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO
20 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el
21 año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO : RESERVA LEGAL
22 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidadas de
23 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
24 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
25 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si aca


1. compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada

2. en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,

3. reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO

4. TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los

5. estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en

6. lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE

7. DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal

alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido

8. la sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA:

9. DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las

10. siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la

11. compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor JOSE

12. GERMAN PAVON MONCADA, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES

13. ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas , y paga en un

14. veinticinco por ciento de su valor en Numerario, esto es la suma de CIEN

15. DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b.-) La

16. señora IRENE PANTOJA HOLGUIN, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES

17. ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un

18. veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN

19. DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como

20. consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el

21. BANCO TERRITORIAL. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando

22. a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

23. D O S. - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada

KATTY AGUEDA SERRANO PEREZ, para que a nombre y en Representación

1 de los fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta
2 la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor
3 Notario, las demás formalidades para la completa validez y
4 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible.
5 Abogada KATTY ÁGUEDA SERRANO PEREZ. Registro número once mil
6 setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
7 minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado
8 a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
9 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-----
10 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta
11 Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
12 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

13

14 *Irene Pantoja H*
15 **IRENE PANTOJA HOLGUIN**

Jose German Pavon
JOSE GERMAN PAVON MONCADA

16 **C.C.:090624704-4**

C.C.: 090064757-9

17 **C.V.: 38-4260**

C.V.: 36-3025

Francisco J. Cesar Flores
NOTARIO VIGESIMA II OVENO

**SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO LO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-**

Francisco J. Cesar Flores

[Imprimir](#)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7074313

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA

Fecha de Reservación: 16/12/2005 12:34:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BORDAINS S.A.
Aprobado

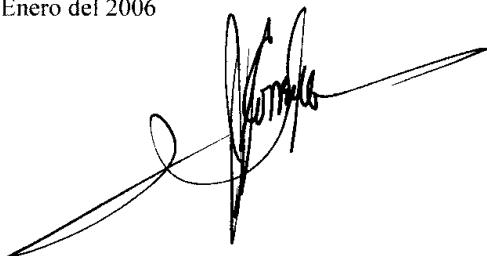
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha **treinta de diciembre del dos mil cinco**, de la resolución número CERO SEIS. G.I.J. CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE CERO firmada por la señora ABOGADA ADRIANA MANRIQUE DE AGUIRRE ESPECIALISTA JURÍDICO de fecha **SEIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS**. De la cual doy fe.

Guayaquil, 09 de Enero del 2006

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ADRIANA MANRIQUE DE AGUIRRE". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized "A" at the beginning.

NUMERO DE REPERTORIO: 27.193
FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha treinta de Mayo del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07.G.IJ.0000090, dictada por la Especialista Jurídico Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el **6 de Enero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BORDAINS S.A.**, de fojas **60.225 a 60.249**, Registro Mercantil número **10.769**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 27193



5

REVISADO POR: *HF*

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0010073

Guayaquil, 14 JUN 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BORDAINS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.